



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0390B-2016-MPSM/A

San Miguel, 05 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El Informe N°0504-2016-MPSM-CONTA, de fecha 05 de diciembre de 2016, de la Municipalidad Provincial de San Miguel; y, demás documentos.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la constitución política del Perú de 1993, señala en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley N° 29608 - Saneamiento Contable en el artículo 3° aprueba la Cuenta General de las Republica correspondiente al ejercicio fiscal 2009, aprobó las acciones de saneamiento de la información contable en el Sector Público, y las Leyes de Presupuesto en el Sector Público, de los años 2012, 2013 y 2014, ampliaron su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2014.



Que, mediante informe N°503-2015-MPSM/CONTA, se hizo conocimiento que el titular de la entidad deberá modificar del Comité técnico para las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, el cual será presidida por el contador general de la entidad, de manera posterior la comisión Técnica presentaría al Director General de Administración un Informe Técnico Contable detallando, el Director derivara dicho informe a la Oficina de Procuraduría, Asesoría Legal y OCI para los fines que estimen convenientes.

Que, el comunicado N°002-2015-EF/51.01 del ministerio de Economía y Finanzas - Dirección General de Contabilidad Pública hace de conocimiento a la entidad sobre las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable, en el Marco de las atribuciones normativas otorgadas en el artículo 7° de la Ley N°28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, habiendo emitido opinión sobre las acciones antes mencionadas a partir del periodo 2015. Asimismo, Las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable no eximen de los deberes y Responsabilidades inherentes a los actos de gestión que correspondan.

Con el Visto Bueno de Gerencia Municipal; Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás dependencias responsables de cada servicio, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Compromiso de todos



Con el Visto Bueno de Gerencia Municipal; Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás dependencias responsables de cada servicio, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Comisión Técnica de Trabajo para las acciones de depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento contable, según lo establece el artículo 3° de la Ley N°29608 – Ley que aprueba la cuenta general de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, al mismo que estará conformado por:



APELLIDOS Y NOMBRES

- C.PC. Rosas Reyna Greace Kelly
- Abog. Chávez de la Cruz Fany Lizbeth
- Lic. Adm. Ortiz Vera Héctor Orlando
- Lic. Adm. Díaz Núñez Leopoldo Ervin
- CPC. Núñez Ruiz Carlos Eduardo
- Ing. Alvares Jáuregui Cristóbal
- CPCC. Nerio Parraguez Julio Cesar

CARGO

- Presidente del comité.
- Secretaria del comité.
- Miembro del Comité.
- Miembro del Comité.
- Miembro del Comité.
- Miembro del Comité.
- Veedor

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Comisión Técnica de Trabajo para las Acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable tiene por finalidad iniciar o finalizar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento contable de los saldos de las cuentas contables previamente determinadas, posteriormente la Comisión Técnica presentara al Director General de Administración un Informe Técnico Contable el cual derivara dicho informe a la Oficina de Control Interno, Procuraduría o Asesoría Legal para los fines del caso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Gerencia Municipal, OCI, Unidad de Contabilidad y demás áreas estructuradas competentes, con las formalidades establecidas por la Ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
Gerencia
S.G.E.I.
Interesado (07)
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gaviria
ALCALDE



Compromiso de todos